29/01/2021

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Es improcedente el despido de una trabajadora que dejó de acudir a su puesto por miedo al COVID

El Juzgado de lo Social n.º 1 de Cáceres ha confirmado en su **sentencia 182/2020, de 5 de octubre**, que es improcedente el despido de una trabajadora que renunció a acudir a su puesto de trabajo durante las primeras semanas de marzo de 2020, por temor a contagiarse de COVID-19.

Hechos

En marzo de 2020, días después de que se declarase el estado de alarma, la trabajadora afectada (Irene) y el empresario (Antonio) intercambiaron los siguientes mensajes por WhatsApp:

Trabajadora (T): Lo siento, pero no puedo. Estáis en todo vuestro derecho a tomar las medidas oportunas. Soy consecuente con lo que puede venirme encima. No es lo que yo quisiera... pero si no hay otra opción.

Juzgados en Cáceres (FUENTE: Hoy)

Empresario (E): Hola Irene, a la vista de lo que nos manifiestas, vamos a proceder a darte de baja en la empresa con fecha de ayer. Ruego me confirmes recibida la información con un ‘ok’.

T: Hola Antonio. ¿Qué despido es?

E: Baja voluntaria.

T: Pierdo todo y no tengo derecho a nada, ¿no?

E: Lo qu ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |